



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

DE: TRIBUNAL DE CONTRALOR

A: INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOCIAL

Atte. Sr. Presidente Dn. Oscar Alejo Zamora

DICTAMEN NRO. 08/2011

En nuestro carácter de miembros del Tribunal de Contralor, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 inc. “e” de la Ordenanza Nro. 1815-CM -08, y sus modificatorias, Ordenanzas Nro. 1977- CM-09 y Nro. 2070-CM-2010, informamos que hemos efectuado la auditoría de los Estados Contables del INSTITUTO MUNICIPAL DE TIERRA Y VIVIENDA PARA EL HABITAT SOCIAL, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2010, presentado mediante nota N° 54-A/E-IMTVHS-2011 de fecha 31 de mayo de 2011.

I) ESTADOS AUDITADOS

Ejercicio Económico Nro. 3 iniciado el 01 de Enero de 2010 y finalizado el 31 de Diciembre de 2010:

- a) Carátula
- b) Estado de Situación Patrimonial
- c) Estado de Recursos y Gastos
- d) Estado de Evolución del Patrimonio Neto
- e) Anexo I Bienes de Uso
- f) Anexo II Recursos Corrientes
- g) Anexo III Gastos de Administración
- h) Estado de Flujo de Efectivo
- i) Nota a los Estados Contables



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

II) LIBROS Y DOCUMENTACION VERIFICADA

- a) Plan de Cuentas (foliado por el IMTVHS).
- b) Arqueo de Caja realizado por el IMTVHS al 31/12/2010.
- c) Arqueo de Caja realizado por el Tribunal de Contralor Acta N° 403 de fecha 30/12/2010.
- d) Libro Fondo Fijo N° 1.
- e) Copia de las Resoluciones emitidas por el IMTVHS en 2010.
- f) Extractos bancarios.
- g) Conciliaciones Bancarias.
- h) Libro de Actas de Directorio.
- i) Libro Diario (sin foliar y sin firma de responsable).
- j) Libro Banco Patagonia.
- k) Libro Banco Nación.
- l) Copia de Planes de Pago y refinanciamientos desde Nro. 01 a 187.
- m) Libro de Ejecuciones Presupuestarias 2010.
- n) Resoluciones y Notas emitidas por el IMTVHS: nota N° 52-IMTVHS-2010 de fecha 09 de febrero de 2010, nota N° 211-IMTVHS-2010 de fecha 03 de junio de 2010, nota N° 212-IMTVHS-2010 de fecha 03 de junio de 2010, nota N° 262-IMTVHS-2010 de fecha 16 de julio de 2010, nota N° 331-IMTVHS-2010 de fecha 02 de agosto de 2010, nota N° 338-IMTVHS-2010 de fecha 02 de septiembre de 2010, nota N° 345-IMTVHS-2010 de fecha 08 de septiembre de 2010, nota N° 392-IMTVHS-2010 de fecha 24 de septiembre de 2010, nota N° 399-IMTVHS-2010 de fecha 04 de octubre de 2010, nota N° 407-IMTVHS-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, nota N° 454-IMTVHS-2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, nota N° 480-IMTVHS-2010 de fecha 03 de diciembre de 2010, nota N° 29 A/E-IMTVHS-2011 de fecha 14 de abril de 2011, nota N° 30 A/E-IMTVHS-2011 de fecha 18 de abril de 2011, nota N° 54-A/E-IMTVHS-2011 de fecha 31 de mayo de 2011, nota N° 76 A/E-IMTVHS-2011 de fecha 02 de agosto de 2011, nota N° 77 A/E-IMTVHS-2011 de fecha 03 de agosto 2011, nota N° 102-IMTVHS-2011 de fecha 14 de abril de 2011, nota N° 106-IMTVHS-2011 de fecha 14 de abril de 2011, nota N° 107 de fecha 18 de abril de 2011, nota N° 109-IMTVHS-2011 sin fecha recibida el 19 de abril de 2011, nota N° 117-IMTVHS de



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

fecha 27 de abril de 2011, nota N° 119-IMTVHS-2011 de fecha 27 de abril de 2011, nota N° 180-IMTVHS-2011 de fecha 13 de junio de 2011, nota N° 187-IMTVHS-2011 de fecha 24 de junio de 2011, nota N° 200-IMTVHS-2011 de fecha 30 de junio de 2011, nota N° 513-IMTVHS-2011 de fecha 28 de diciembre de 2011, Resolución N° 01-IMTVHS-2010 de fecha 08 de enero de 2010 a la Resolución N° 654-IMTVHS-2010 de fecha 30 de diciembre de 2010.

- o) Notas y resoluciones enviadas por el Tribunal al Instituto: nota N° 70-TC-2010 de fecha 12 de febrero de 2010, nota N° 91-TC-2010 de fecha 25 de febrero de 2010, nota N° 131-TC-2010 de fecha 18 de marzo de 2010, nota N° 282-TC-2010 de fecha 31 de mayo de 2010, nota N° 382-TC-2010 de fecha 16 de julio de 2010, nota N° 407-TC-2010 de fecha 30 de julio de 2010, nota N° 415-TC-2010 de fecha 03 de agosto de 2010, nota N° 493-TC-2010 de fecha 09 de septiembre de 2010, nota N° 525-TC-2010 de fecha 29 de septiembre de 2010, nota N° 527-TC-2010 de fecha 29 de septiembre de 2010, nota N° 532-TC-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, nota N° 538-TC-2010 de fecha 06 de octubre de 2010, nota N° 619-TC-2010 de fecha 24 de noviembre de 2010, nota N° 642-TC-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010, nota N° 194-TC-2011 de fecha 07 de abril de 2011, nota N° 195-TC-2011 de fecha 07 de abril de 2011, nota N° 284-TC-2011 de fecha 01 de junio de 2011, nota N° 297-TC-2011 de fecha 15 de junio de 2011, nota N° 298-TC-2011 de fecha 16 de junio de 2011, nota N° 318-TC-2011 de fecha 06 de julio de 2011, nota N° 350-TC-2011 de fecha 25 de julio de 2011, nota N° 358-TC-2011 de fecha 01 de agosto de 2011, Resolución N° 45-TC-10 de fecha 15 de junio de 2010, Resolución N° 48-TC-2011 de fecha 24 de junio de 2011, Resolución N° 63-TC-2011 de fecha 08 de agosto de 2011, Resolución N° 70-TC-2011 de fecha 18 de agosto de 2011.

III) ALCANCE DE LA REVISION EFECTUADA

Este Tribunal ha realizado la revisión de los estados contables de acuerdo a normas de auditoría vigentes. El examen se ha basado en la aplicación de bases selectivas, con procedimientos de muestreo sobre análisis de la documental y los elementos de juicio que respaldan la información



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

expuesta en los estados contables sujetos a aprobación.

En el proceso de auditoría llevado a cabo por este Tribunal ha existido una importante limitación al alcance de la auditoría realizada, debido a la falta de documentación entregada por el IMTVHS a este Tribunal. Es importante aclarar que el Tribunal, a través de notas y resoluciones, ha solicitado al IMTVHS documentación, con la finalidad de contar con el respaldo documental necesario para efectuar las tareas de auditoría, y el dictamen consecuente. Los requerimientos de este Departamento de Contralor no han tenido respuesta por parte del IMTVHS o la misma ha sido parcial. La documentación que se detalla a continuación es la que no se pudo constatar por no haber sido remitida por el Instituto:

- a) Libro Diario: no se ha recibido el mismo. Se recibieron hojas móviles con fallas esenciales, como lo es la falta de rúbrica y la firma de los responsables.
- b) Mayores de las cuentas contables.
- c) Libro Caja.
- d) Comprobantes respaldatorios de los ingresos del IMTVHS (Recibos).
- e) Comprobantes respaldatorios de los egresos del IMTVHS: parcial (Legajos de pago incompletos por falta de facturas, de Ordenes de Pago, de Presupuestos, de retenciones, de imputaciones, de recibos, etc.)
- f) Detalle de la composición del Rubro Deudas.
- g) Detalle de la composición del Rubro Créditos.
- h) Detalle de los Bienes de Uso adquiridos en el período auditado e inventario de los mismos al cierre del período 2010.
- i) Información acerca de la conciliación de los saldos iniciales de los planes de pago transferidos al IMTVHS por parte de la Municipalidad de S.C. de Bariloche.
- j) Presupuesto 2010 aprobado por el Directorio del Instituto.
- k) Libro Inventario y Balance N°1.

IV) ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

Los Estados Contables recibidos por el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social correspondientes al ejercicio N° 3, no cuentan con la firma del Presidente del Ente. Este



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Tribunal considera que el mismo carece de validez por este motivo.

Independientemente de ello se procedió a la verificación íntegra del mismo, surgiendo las siguientes observaciones:

- a) Los Estados Contables recibidos por el IMTVHS no presentan nómina de Autoridades ni se ha confeccionado la Memoria del Ejercicio.
- b) Los Estados Contables en su carátula dice “de las modificaciones” “sin modificaciones”, no comprendiéndose a que se refiere.
- c) En el Estado de Flujo de Efectivo no coincide el saldo del Efectivo al cierre del Ejercicio 2009 con el saldo al inicio del Ejercicio 2010.
- d) El Anexo III de los Estados Contables presentados por el IMTVHS hace referencia a la Nota 13. La misma no existe en el detalle de información complementaria.
- e) El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social presentó el Balance correspondiente al periodo 2010 mediante Nota 54 de fecha 31/05/2011. Luego de haber solicitado prorrogá para su presentación mediante Nota 119 IMTVHS 2011 de fecha 29/04/2011.
- f) Se duplicó la Resolución N° 269, con respecto a la N° 268. Se verificó que en el libro banco, con fecha 15/06/2010 existe el cheque N° 86 por \$ 25.070,00, que se debita en banco, no contándose con ninguna resolución al respecto, ni número de orden de pago que lo respalde.
- g) Se revisó el Libro de Actas N° 1 del 21 de enero de 2009, desde el acta N° 36 Folio 43 del día 11 de enero de 2010 al acta N° 80 Folio N° 139 del día 30 de diciembre de 2010.

Se detectaron las siguientes observaciones:

- En el Acta de Directorio N° 38 de fecha 25/01/2010 se afecta la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) para efectuar trabajos de mensura y sus accesorios a la Cooperativa Rucas del Sur. Los Directores Zamora y Arch deciden afirmativamente, Santos firma en disconformidad, porque dice que no es la única cooperativa que trabaja con el municipio. Se emite la Resolución N° 13-IMTVHS-2010 que resuelve suscribir un convenio para la entrega del préstamo, sin imputar a ninguna partida. Se firma un contrato de préstamo entre el IMTVHS en la persona del Señor Oscar Alejo Zamora y Rucas del Sur representada por el Presidente Señor Juan Salvador Logaj y el Tesorero Señor Eduardo Segovia. No se observa la contabilización del préstamo a la cooperativa



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

en los registros del IMTVHS.

- Con fecha 12 de Mayo de 2010 se suscribe el Acta N° 48 donde en su punto TERCERO dice: "... a fin de agilizar y dar celeridad a las actuaciones tanto administrativas y económicas del ente y habiéndose en fecha anterior contratado al Arq. Bullaude para la confección del planteo urbanístico que llevara adelante la Cooperativa Rucas del Sur, como que en primeros meses del corriente año se hubo de haber otorgado un préstamo a dicha Cooperativa, y siendo que los valores adeudados a la fecha al profesional por el ente son iguales, como que existe un pedido formal tanto de la Cooperativa como del profesional, para subrogarse en la cumplimiento de dicha obligación y así desobligar al ente respecto del profesional cumpliéndola la Cooperativa, desobligándose de la deuda ante el instituto, se decide por unanimidad formalizar dicha operación" (sic).

No se observa la contabilización de la devolución del préstamo, como así tampoco, la deuda con el Arq. Bullaude y su cancelación.

- El día 2 de Marzo de 2010, se celebra el Acta N° 39, que en su punto SÉPTIMO: TRATAMIENTO BALANCE 2009 enuncia: "Se pone a consideración el balance elaborado por la Cdora. Emili, revisado que fue el mismo, se da por aprobado por unanimidad, y se decide su presentación ante el T.C." (sic)

Este Tribunal considera que debería haber dicho: que deciden elevarlo al Tribunal de Contralor para su revisión, análisis y dictamen; para que el Departamento de Contralor lo eleve según lo fijado por la ordenanza 2070-CM-10 en su Anexo I Art.11 inciso E, al Concejo Municipal para su aprobación.

Este Tribunal quiere dejar en claro la gravedad de este procedimiento por parte del IMTVHS, ya que el Balance 2009 del Instituto tuvo como primer dictamen un rechazo.

- Con fecha 01 de Julio de 2010 se labra el Acta N° 53. En su punto TERCERO se decide reestructurar el presupuesto 2010 con efecto retroactivo al 01 de mayo de 2010. Se deja constancia que las reestructuraciones presupuestarias no se pueden realizar en forma retroactiva, ya que los períodos se encuentran ejecutados.
- En el Acta N° 55 del 15 de Julio de 2010 en su punto CUARTO el inciso E se encuentra en blanco.
- Se observa que las firmas en las actas no están en original, y cuando se ratifica el



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

contenido, en la gran mayoría del período 2010 falta la firma del Presidente, y en otras la de la vicepresidente; ambos figuran que se encuentran presentes al inicio de las actas.

V) ANALISIS DE LOS RUBROS

-CAJA Y BANCOS:

Con relación al rubro Caja y Bancos, este Tribunal de Contralor recibió Nota 228 IMTVHS con fecha 10/08/2011 con la información del arqueo al 31/12/2010. El saldo informado es de \$ 1.924,00 (pesos un mil novecientos veinticuatro con 00/100), más boleta N° 800 por \$ 108,00 y boleta N° 801 por \$ 107,00; dando por resultado un total recaudado de \$ 2.139,00. Esta información se ha cruzado con la detallada en el Balance presentado, en el cual la nota N° 3 a los Estados Contables dice que el rubro Caja y Bancos está formado exclusivamente por las cuentas del Banco Patagonia cuenta corriente y Banco Nación cuenta corriente, es decir, considera que el saldo de caja al 31/12/2010 del IMTVHS es igual a \$ 0,00 (pesos cero).

A su vez, este Tribunal realizó un arqueo de caja al 30/12/2010 en las instalaciones del Ente, según acta de auditoría N° 403, donde se arqueó la caja N° 1 (responsable: Saralegui) \$ 1.924,00 (pesos un mil novecientos veinticuatro con 00/100). También se arqueó una caja de cambio (responsable: Saralegui) \$ 179,00 (pesos ciento setenta y nueve con 00/100) y el fondo fijo (responsable: Arch) \$ 803,25 (pesos ochocientos tres con 25/100).

También se ha realizado una prueba numérica de suma y resta del Libro N° 1 Fondo Fijo del cual surge un saldo diferente a \$806,00 expuestos en el Libro de Fondo Fijo. Este saldo a su vez no coincide con el arqueo realizado por este Tribunal ni por el mismo Instituto.

Tampoco se ha podido identificar los valores máximos y mínimos limitantes de reposición del fondo fijo, observándose que las reposiciones del mismo no cuentan con parámetro de valor alguno, salvo el de reponer los gastos rendidos por el Responsable del fondo fijo.

No se ha recibido documentación respaldatoria, la cual fuera solicitada oportunamente por este Tribunal mediante nota 358-TC-2011 de fecha 01 de Agosto de 2011, entre ella el Libro Caja rubricado, el Libro Diario y mayores de las cuentas relacionadas, soportes esenciales para poder auditar este rubro. Sólo se ha recibido el Libro de registración del Fondo Fijo, al cual el IMTVHS



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor

Río Negro

erróneamente lo identifica como Libro Caja.

Se ha identificado un movimiento en 02/2010 de \$3,07 de ajuste de caja, el cual no posee argumentación, no pudiendo identificarse el origen del mismo (se ajusta un “saldo negativo de caja”, lo cual es imposible de efectuar, por la misma naturaleza del concepto).

También se ha podido advertir que en las hojas móviles de Libro Diario sin rubricar recibidas, las cuales se han utilizado para auditar, la registración contable del fondo fijo comienza a partir de la Orden Pago 169, no verificándose la registración contable de Ordenes de Pago de reposición de fondo fijo, realizadas con anterioridad a la mencionada.

Por último, es de interés de este informe mencionar que dentro de la información recibida por este Tribunal, hojas móviles de Libro Diario no rubricadas, no existe la registración de la cuenta Caja, lo cual entendemos que es un error grave de naturaleza contable, debido a la existencia indudable de la misma, dada por los arqueos mencionados, así como por la operatoria normal del Ente.

El saldo que surge de la conciliación bancaria del Banco Patagonia cuenta corriente al 31/12/2010 es de \$ 122.341,31 y el del Banco Nación cuenta corriente es de \$ 325,80 (según planilla conciliatoria); conformando ambos saldos el monto de \$ 122.667,11; no coincidiendo con lo expuesto en el Estado de Situación Patrimonial, que es de \$ 122.304,72.

Se han efectuado los controles de la cuenta corriente en pesos del Banco Patagonia Nro. 900002452 verificando los movimientos realizados con los resúmenes bancarios. También se cotejó el libro Banco y los extractos con las Resoluciones emitidas, detectándose innumerables Resoluciones cuyas salidas no figuran ni por el libro banco, ni por el libro de fondo fijo. Al no haberse presentado el libro de caja para su revisión y control, este Tribunal no cuenta con una parte sustancial de la información para validar estos pagos.

Como conclusión del Rubro Caja y Bancos, este Tribunal expone que no se ha podido validar ninguno de los componentes del saldo expuesto (que en su totalidad suma según Balance \$122.304,72), identificándose importantes errores de contabilización y observándose diferencias en la información suministrada por el IMTVHS. Este Tribunal considera de extrema sensibilidad económica al Rubro en cuestión, puntualizando como significativas las falencias detalladas anteriormente.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

- CREDITOS:

Con relación al Rubro Créditos del Activo Corriente y del Activo no Corriente este Tribunal tampoco ha logrado validar los saldos. En primer lugar no se ha podido establecer o verificar la registración contable de los créditos transferidos desde el Municipio al IMTVHS por planes de pago sobre venta de tierras municipales. A su vez se ha verificado que el importe total de cada uno de los planes de pago no coincide con lo firmado en acta entre el IMTVHS y los deudores de los mismos, así como tampoco se ha logrado establecer, pese a las solicitudes de aclaración por parte de este Departamento de Contralor al IMTVHS, de donde se originan los valores iniciales transferidos desde el municipio al IMTVHS. Se han controlado los Planes de Pago enviados por el IMTVHS N° 01 a 187, 441 fojas.

Tampoco se ha podido establecer la composición del rubro, debido a que la información obtenida sobre las ventas a plazo por parte del IMTVHS en su conjunto que se adeudaban al cierre del ejercicio 2010, en algunos casos no poseen fecha. Por lo tanto, no se puede verificar cuando se originó el crédito. Tampoco se han recibido comprobantes de Recibos de Ingresos relacionados con la cobranza de créditos, ni mayores, ni registro de libro diario rubricados. Tampoco se ha podido acceder a la información del Libro Caja por no haber sido recibido el mismo, por lo que no se ha podido verificar el cobro en efectivo de los planes consolidados.

La composición de este Rubro fue específicamente solicitada al Instituto a través de la Nota N° 358-TC-2011 del 01 de agosto de 2011, no habiéndose obtenido respuesta alguna sobre este punto.

Es por todo lo anteriormente mencionado que no se ha podido validar este Rubro.

- BIENES DE USO:

Se auditó el Anexo correspondiente, validando su estructura formal. Sin embargo, no se pudo obtener la documentación respaldatoria de la adquisición de los Bienes de Uso, solicitada oportunamente por este Tribunal.

Este Tribunal también solicitó la información a la División de Bienes Patrimoniales, recibiendo de esta área un listado que no posee la valorización de los bienes. En consecuencia, no se



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

pudo utilizar el mismo para realizar el control correspondiente.

También mediante el chequeo de las Resoluciones emitidas por el IMTVHS se han evidenciado compra de Bienes de Uso no contabilizados en el Activo.

Por último, se ha verificado según Resoluciones del IMTVHS el alquiler de una impresora Multifunción, el cual erróneamente se imputa a la partida presupuestaria Amortización Acumulada, Equipos de Computación.

Es por todo lo anteriormente mencionado que no se ha podido validar este Rubro.

- INGRESOS:

Con respecto a los Ingresos, la sumatoria de transferencias municipales y cobranzas de deudores no coincide con lo expuesto en el cuadro de Estado de Recursos y Gastos del Balance, como así tampoco con lo expresado en el PGM (sistema informático municipal) en la ficha de proveedores (en cuanto a las transferencias municipales). La diferencia en este caso asciende a \$ 109.183,64 (pesos ciento nueve mil ciento ochenta y tres con 64/100). No se ha podido verificar su origen, dado que el IMTVHS no ha remitido el Libro Caja, pese a las reiteradas solicitudes de este Tribunal.

Se han encontrado inconsistencias o diferencias entre lo registrado en el Libro de Banco y lo acreditado según extracto bancario. También se verificaron diferencias entre lo registrado en el PGM y lo registrado contablemente en el período 2010 y lo expuesto en el Balance. Se observa además que los valores no coinciden con la información volcada en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos.

-EGRESOS:

No se han detectado emisión de Resoluciones para contabilizar el débito de los gastos bancarios. A su vez, la sumatoria de los mismos en el libro banco no coincide con lo registrado como saldo de la cuenta en el Balance.

Debido a que no se pudo acceder a la documentación respaldatoria del total de los egresos, se resolvió auditar las resoluciones emitidas por el IMTVHS, las cuales no cuentan en su totalidad con



Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Tribunal de Contralor Río Negro

la documentación correspondiente.

A continuación se detallan las irregularidades detectadas:

Legajos de pago/Resoluciones del Instituto de Tierras y Viviendas para el Hábitat Social

Observadas:

Corresponden a copias foliadas por el IMTVHS elevadas a este Tribunal, en función de la solicitud de este Departamento de Contralor.

Nº RESOLUCIONES /OBSERVACIONES / FECHA

Nº 1 a Nº 203. Se observaron a través de la Nota Nº 382-TC-2010 del 16 de julio de 2010 enviada al IMTVHS, habiéndose elevado una copia de la misma a la Secretaria de Economía y al Concejo Municipal. Las observaciones obedecen a irregularidades detectadas en los legajos de pago, entre las cuales podemos indicar: falta de certificados de retención de Ingresos Brutos, resoluciones duplicadas y en ocasiones triplicadas, falta de hojas de cargo por compra de bienes de uso, falta de presupuestos en contrataciones, existencia de facturas correlativas del mismo día lo que hace presumir que este hecho se concreta para no realizar la retención de ingresos brutos, comprobantes emitidos a consumidor final, diferencia entre el total de los comprobantes y el monto de reposición de fondos fijos, compra de equipos de computación con falta de presupuestos, falta de certificados de retención, omisión del número de cheque en ordenes de pago, falta de coincidencia entre montos de la orden de pago y de la resolución, inobservancia de lo fijado en la ordenanza de contrataciones para la adquisición de insumos y bienes de capital, falta de firmas en formularios de viáticos y rendiciones, falta de comprobantes en rendiciones de gastos, inconsistencias en las rendiciones de viáticos, otorgamiento de becas a personal administrativo contratado por el ente, falta de comprobantes de rendición de pasajes y planillas de solicitud de viáticos, contrataciones por fuera de la normativa sin pedido de intervención a este departamento de contralor, falta de documentación en legajos de pago.

Nº 204. Orden de pago sin imputación presupuestaria. No se constata firma del responsable en los comprobantes elevados. No se adjunta certificado de retención de IIBB. 28/05/2010

Nº 205. Orden de pago sin imputación presupuestaria. La rendición del fondo fijo no cumple con la normativa. Ticket de el Tehuelche SA , Chip computación, Jalil Juan son a consumidor final, cuando deben ser B. En los comprobantes no se constata la firma del responsable. 01/06/2010



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Nº 206. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado.01/06/2010.

Nº 211. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en el comprobante de respaldo del pago. No se adjunta orden de cargo por los bienes adquiridos. 03/06/2011.

Nº 212. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante de respaldo del pago. No se adjunta hoja de cargo por los bienes adquiridos. 03/06/2011.

Nº 213. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta liquidación o comprobante que respalda el pago. 03/06/2010.

Nº 214. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado. No se adjuntan presupuestos.07/09/2010.

Nº 215. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado. Dentro del comprobante elevado se observa un Ticket de Superclín que incluye un ítem denominado Siempre Libre Adap con alas por 16 unidades. 07/06/2010.

Nº216. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado. La imputación realizada en la presente resolución es errónea ya que se imputa a una partida denominada Amortización equipos de computación cuando se debe utilizar una partida de servicios.08/06/2010.

Nº 217. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del liquidación elevada.08/06/2010.

Nº 218. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del liquidación elevada.08/06/2010.

Nº 219. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del liquidación elevada.08/06/2010.

Nº 220. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de la liquidación elevada.08/06/2010.

Nº 221. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de la liquidación elevada.08/06/2010.

Nº 222. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

de la liquidación elevada.08/06/2010.

Nº 223. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de la liquidación elevada.08/06/2010.

Nº 224. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de la liquidación elevada.08/06/2010.

Nº 225. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado. No se observa uno de los comprobantes al que se hace referencia en la presente resolución.08/05/2010. Error en fecha de emisión de la resolución.

Nº 226. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado.08/06/2010.

Nº 227. Orden de pago sin partida presupuestaria. 08/06/2010.

Nº 237. No se adjuntan los antecedentes que fundamente la designación del profesional contratado. 10/06/2010.

Nº 239. No se adjuntan en los antecedentes elevados dos de los tres presupuesto requeridos para fundamentar la contratación.10/06/2010.

Nº 240. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta comprobante que sustente el pago efectuado.10/06/2011.

Nº 241. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado. Se abonan intereses por pago fuera de término para cancelar las retenciones de Ingresos Brutos.10/06/2010.

Nº 242. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado

Nº 243. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado correspondiente al centro de capacitación Fydhe por curso de capacitación de la Sra. SONHUTTER Regina. 10/06/2010.

Nº 244. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado. No se adjuntan en la documentación elevada presupuestos ni certificado de retención de Ingresos Brutos. 11/06/2010.

Nº 250. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobante elevados. Rendición de fondo fijo carece de firma del responsable y no cumple



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

con la normativa de rendición. Se observan Tickets de la firma El Dorado, Chitchian SA, ESSO Servicentro y Grama Héctor a consumidor final, y Tickets "A" de las firmas Operadora de Estación de Servicios S.A, Chitchian SA cuando debe ser Tickets "B" a nombre del Instituto. No se debe abonar con fondo fijo comprobantes correspondientes a almuerzos como los de la pizzería Probame y Volverás, que no consta que sea de carácter protocolar (pizzas varias).14/06/2010

Nº 251. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobante elevado. Se adjunta el certificado de retención de ingresos brutos correspondiente al pago efectuado mediante resolución Nº 244.14/06/2010.

Nº 252. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. No se adjunta orden de cargo por los bienes adquiridos ni presupuestos.14/06/2010.

Nº 253. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobante elevados. No se adjunta hoja de cargo por los bienes adquiridos ni presupuestos. 15/06/2010. La resolución hace referencia a la partida equipo de computación y a la partida insumos de computación no indicando que importe va a cada partida y dado que se adquirió un equipo de cámara de seguridad debería haberse utilizado una partida de bienes de capital. 15/06/2010.

Nº 254 Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. No se adjuntan presupuestos.15/06/2010.

Nº 261 Orden de pago sin partida presupuestaria. 18/06/2010.

Nº 262. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. No se adjuntan presupuestos.18/06/2010.

Nº 263. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. 22/06/2010.

Nº 264. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. 22/06/2010.

Nº 265. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados.22/06/2010.

Nº 268. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata la copia de los comprobantes elevados por anticipo por la adquisición de equipos de computación a empresas de Buenos Aires.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

No se adjuntan presupuestos ni certificado de retención por el anticipo. 22/06/2010

Nº 269. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata la copia de los comprobantes elevados por anticipo por la adquisición de equipos de computación a empresas de Buenos Aires.

No se adjuntan presupuestos, hoja de cargo ni certificados de retención por los pagos. 28/06/2010.

Nº 270. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. 18/06/2010. Error en fecha de resolución.

Nº 271. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados ni presupuestos. Error de fecha en la Resolución. Falta documentación que deslinde responsabilidad vehicular. 08/06/2010

Nº 272. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata firma del responsable en la copia del comprobante elevado ni presupuestos. El importe de la retención de ingresos brutos es incorrecto ya que el proveedor se encuentra inscripto en convenio multilateral y no en régimen directo. 01/07/2010.

Nº 277. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata en la copia del comprobante elevado la firma del responsable. No coincide importe expuesto en la resolución con el recibo y no coinciden los descuentos expuestos.

Nº 278. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata en la copia del comprobante elevado la firma del responsable.

Nº 279. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata en la copia del comprobante elevado la firma del responsable.

Nº 280. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata en la copia del comprobante elevado la firma del responsable.

Nº 281. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata en la copia del comprobante elevado la firma del responsable.

Nº 282. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata en la copia del comprobante elevado la firma del responsable.

Nº 283. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata en la copia del comprobante elevado la firma del responsable.

Nº 286. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata en la copia del comprobante elevado la firma del responsable. No se adjuntan presupuestos.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

-
- Nº 288. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta copia de la liquidación.
- Nº 289. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta copia de la liquidación.
- Nº 290. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta copia de la liquidación.
- Nº 291. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta copia de la liquidación.
- Nº 292. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta copia de la liquidación.
- Nº 293. No se adjunta copia de acta.
- Nº 296. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta copia de la liquidación.
- Nº 298. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata la firma del responsable en el comprobante. No se adjunta copia del contrato y otros presupuestos.
- Nº 323. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta copia de la factura a la cual hace referencia la resolución.
- Nº 324. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta copia de la factura a la cual hace referencia la resolución.
- Nº 328. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta copia de los recibos liquidados.
- Nº 329. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjuntan presupuesto que justifiquen la contratación del profesional Agrimensor Bonini Jorge.
- Nº 334. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta documentación respaldatoria que sustente la resolución.
- Nº 336. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjuntan presupuestos.
- Nº 337. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjuntan presupuestos
- Nº 342. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjuntan presupuestos que justifiquen la contratación del profesional Agrimensor Bonini Jorge.
- Nº 343. No se adjuntan presupuestos.
- Nº 344. No se adjuntan presupuestos.
- Nº 345. No se adjuntan antecedentes que justifiquen la designación de la Dra. Lah Ukmar Karina (presupuestos)
- Nº 348. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjuntan presupuestos.
- Nº 352. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta liquidación
- Nº 354. No se adjunta copia del convenio de pago.
- Nº 356. Falta detalle del plan de pago del Sr. Navarro. 03/08/2010



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Nº 357. No se adjunta contrato de locación de servicio de la Sra. Adela Kuzeluk. 03/08/2010
- Nº 358. Resolución con fecha anterior a la Resolución Nº 357. 17/07/2010
- Nº 359. Falta recibo de sueldo de la Sra. Saralegui Período 07/2010. 03/08/2010
- Nº 360. Falta recibo de sueldo de la Sra. Vázquez período 07/2010. 03/08/2010
- Nº 363. Falta Adjuntar contrato de locación Sra. Sandoval. Falta número de cheque. 05/08/2010
- Nº 371. Pago ART F. 931 06/2010. Falta pago de aportes y Contribuciones. 09/08/2010
- Nº 372 . Pago ART F. 931 07/2010. Falta pago de aportes y Contribuciones. 09/08/2010
- Nº 375. Se trata de un pago por retenciones de IIBB, pero en la resolución se expone como pago a AFIP. 11/08/2010
- Nº 376. No se adjuntan los tres presupuestos que son requeridos por normativa. Error en el importe de la retención de IIBB. 11/08/2010
- Nº 377. Se renueva el fondo fijo con cheque a nombre de una persona distinta a la encargada de dicha rendición y renovación. No se cumple con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa para la renovación del fondo fijo. 11/08/2010
- Nº 378. Error en la imputación de partidas. No se adjunta contrato. 12/08/2010
- Nº 380. Falta contrato de locación de servicios Juncadella. 13/08/2010
- Nº 384. Falta rendición de comprobantes que justifiquen la adquisición de pasajes aéreos. 17/08/2010
- Nº 385. Falta adjuntar solicitud de pago de viáticos.17/08/2010
- Nº 386. La rendición del Fondo Fijo no cumple con la normativa vigente en cuanto a máximos y mínimos de reposición y formalidades de presentación. Falta firma del responsable en todos los comprobantes rendidos. 17/08/2010
- Nº 388. Comprobantes sin firma de responsables. Se debería haber desdoblado en dos resoluciones el reintegro por gastos varios pagados por el Sr. Zamora correspondientes a la diferencia de viáticos.18/08/2010
- Nº 389. Resolución con fecha anterior a la Resolución Nº 388.13/08/2010
- Nº 390. La Resolución carece de la nómina de los rodados afectados para el pago de combustible y de los datos de los vehículos: dominio, Nº póliza de seguros, vigencia de póliza, copia de cedula de identificación del automotor, declaración jurada que deslinde responsabilidades al instituto frente a posibles accidentes. No se realizaron los procedimientos de contratación correspondientes para la



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

adjudicación de la empresa que brinda combustible. 18/08/2010

Nº 392. Falta comprobante que justifiquen la suma a reintegrar en el legajo de pago. 20/08/2010

Nº 394. Falta la liquidación de IAPS por los meses de 03,04,05, 06, 07 de 2010. 20/08/2010

Nº 395. No se adjunta los presupuestos correspondientes, no se cumple con el régimen de contrataciones. Error en el importe de retención de IIBB. Comprobantes sin firma del responsable. 23/08/2010

Nº 396. No se adjunta Orden de pago que fuera subsanada por esta resolución, no pudiéndose corroborar la corrección sugerida por este Tribunal. 24/08/2010

Nº 397. Idem observación resolución anterior. 24/08/2010

Nº 399. Faltan presupuestos . El comprobante carece de firma del responsable. 24/08/2010

Nº 400. No se adjuntan presupuestos. Comprobantes sin firma del responsable. No se cumple con el régimen de contrataciones. 24/08/2010

Nº 403. No se adjunta orden de pago corregida según requerimiento de este Tribunal de Contralor. 24/08/2010

Nº 404. No se cumple con la normativa de rendición de Fondo Fijo: cheque emitido a nombre de persona ajena, que no es la responsable de dicho fondo y además no es la persona que aparece en la orden de pago. Comprobantes sin firma del responsable. 24/08/2010

Nº 405. Falta nota de solicitud de viáticos y autorización de viáticos. 26/08/2010

Nº 406. No se adjunta orden de pago corregida según observaciones del Tribunal de Contralor. 26/08/2010

Nº 407. No se adjunta orden de pago corregida según observaciones del Tribunal de Contralor. 26/08/2010

Nº 408. Falta legajo de pago completo que complemente a dicha resolución. 26/08/2010

Nº 409. Idem observación de la resolución anterior. 26/08/2010

Nº 410. No se adjunta orden de pago corregida según observaciones del Tribunal de Contralor. 26/08/2010

Nº 411. No se adjunta ordenes de pago 37A, 37B y 37C corregidas según observaciones del Tribunal de Contralor. 26/08/2010

Nº 414. La resolución no hace referencia a la designación de la abogada Lah Ukmar Karina para realizar la regularización dominial Villa Llanquihue. Falta documentación que respalde dicha



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

designación. 27/08/2010

Nº 421. Faltan presupuestos. El comprobante carece de la firma del responsable. 31/08/2010

Nº 427. No se adjunta el plan de pagos al que hace referencia la resolución. 01/09/2010

Nº 429. Falta Nota solicitud de pasajes para efectuar su autorización. Falta la firma del responsable en los comprobantes. 06/09/2010

Nº 430. Falta nota solicitud de viáticos para efectuar su autorización. 06/09/2010

Nº 431. El gasto que se abona con el fondo fijo debe integrar la rendición de ese fondo y no salir por una resolución por separado. Falta imputación de partida, comprobante y orden de pago. 06/09/2010

Nº 432 . Falta liquidación de Sambataro período 08/2010. Error en el Número de CUIT y DNI consignado en la Resolución.06/09/2010

Nº 433. No se adjunta convenio o documento alguno que avale el otorgamiento de asistencia técnica. 06/09/2010

Nº 435. Los comprobantes carecen de firma del responsable. No coincide la suma de los comprobantes con el importe de la orden de pago. Recibo X no es válido como factura. 06/09/2010

Nº 437. Falta firma del responsable en los comprobantes. Los gastos por almuerzo no se deben pagar por fondo fijo, sino que deben salir por una Resolución separada bajo el concepto de gastos protocolares y se debe indicar el nombre de las personas que participan del mismo. No se cumple con la normativa que regula el funcionamiento del fondo fijo. 06/09/2010

Nº 438. En la Resolución no se indica a favor de quien es la orden de pago para efectuar la cancelación de ART período 08/2010. No se verifica el pago de aportes y contribuciones de Seguridad Social y Obra social que surge del formulario 931. Falta firma del responsable en el comprobante de pago de ART. 06/09/2010

Nº 440. El comprobante de respaldo de la Resolución de pago por los servicios de telefonía correspondiente a 30 teléfonos celulares es Factura A cuando debe ser B. No coincide el importe que consta en la orden de pago y en la resolución, con el de la factura. El comprobante carece de firma del responsable. 09/09/2010

Nº 441. Pagos IPROSS extemporáneos (marzo a julio 2010). 09/09/2010

Nº 444. Los presupuestos que acompañan a dicha resolución carecen de CUIT, Nº de IIBB, Nº D.N.I de las personas que cotizan. El contrato posee errores. No existe la cláusula Quinta.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

09/09/2010

Nº 451. Dos de los presupuestos no contienen CUIT, Nº de IIBB, Nº D.N.I de las personas que cotizan. 17/09/2010

Nº 454. Los presupuestos carecen de CUIT, Nº de IIBB, Nº D.N.I de las personas que cotizan. 20/09/2010

Nº 456. No se adjunta factura que justifique el pago. 20/09/2010

Nº 457. La rendición de fondo fijo no cumple con la normativa vigente en sus aspectos formales y en cuanto a los monto mínimo y máximos a mantener. Factura Nº 0001-00000494 de Fydhe a nombre del personal del Instituto. Si es por capacitación debe realizarse una resolución por separado. Los Comprobantes carecen de firma del responsable. 21/09/2010

Nº 462. Faltan presupuestos. 23/09/2010

Nº 463. Los presupuestos carecen de CUIT, Nº de IIBB, Nº D.N.I de las personas que cotizan y fecha de los mismo. 24/09/2010

Nº 464. No se cumple con el régimen de contrataciones por falta de presupuestos. Registro de proveedores. 24/09/2010

Nº 465. No se adjuntan presupuestos.

Nº 473. No se adjunta liquidación final de la Sra. Sambataro Agustina (recibo) 29/09/2010

Nº 482. Rendición de fondo fijo sin firma del responsable. Comprobante de almuerzo en pizzería Cocodrilo no se indica quienes son los que almuerzan, debiendo haberse confeccionado Resolución de pago si se trata de un gasto de cortesía. No se verifica firma del responsable en las copias de los comprobantes elevados. 05/10/2010

Nº 483. El pago no debe salir por fondo fijo sino por una resolución específica. 06/10/2010

Nº 484. No se adjunta liquidación que respalde la orden de pago. 06/10/2010

Nº 485 No se adjunta orden de pago ni liquidación que sustente la resolución. 06/10/2010

Nº487. No se adjunta liquidación que sustente la orden de pago. 08/10/2010

Nº 488 No consta la firma del responsable en la copia del comprobante.08/10/2010

Nº 489. No consta la firma del responsable en la copia del comprobante.08/10/2010

Nº 490. No consta la firma del responsable en la copia del comprobante.12/10/2010

Nº 492 No se adjunta solicitud de viáticos. Orden de pago sin número de partida presupuestaria. 12/10/2010



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Nº 493. No consta la firma del responsable en la copia del comprobante. 12/10/2010
- Nº 495. La compra de bienes de capital no se realiza a través de fondo fijo. No se acompaña hoja de cargo por los bienes adquiridos. No consta firma del responsable en las copias de los comprobantes recibidos. No se cumple con la normativa de fondo fijo. La Orden de pago carece de Nº de partida. 13/10/2010
- Nº 497. No consta firma de responsable en el comprobante. 14/10/2010
- Nº 498. No se adjunta convenio por el otorgamiento de asistencia técnica por el valor de \$550,00 mensuales. 14/10/2010
- Nº 499. Los obsequios deben ser sólo de índole protocolar y no para los agentes pertenecientes al instituto (Día de la Madre). No consta firma del responsable en las copias elevadas a este Tribunal. 15/10/2010
- Nº 501. Con respecto al comprobante no se constata firma del responsable en las copias elevadas. Orden de pago sin imputación de partida presupuestaria. 18/10/2010
- Nº 502. Orden de pago sin imputación de partida presupuestaria. No consta firma del responsable en el comprobante elevado. Fecha errónea de emisión de resolución por pago de servicios de telefonía por 30 equipos de celulares. 18/09/2010
- Nº 505. La presente resolución establece el efecto retroactivo de las reestructuras presupuestarias, lo que es improcedente. 19/10/2010
- Nº 511. La partida presupuestaria expuesta en la presente resolución carece de denominación. 21/10/2010
- Nº 512. Orden de pago sin partida presupuestaria . No consta en los comprobantes la firma del responsable. No se adjuntan presupuestos. 22/10/2010
- Nº 513. La imputación de la partida presupuestaria es errónea ya que se trata de un servicio por el concepto involucrado y no insumos o materiales de computación como se indica. No consta en la copia del Comprobante elevado firma del responsable. Orden de pago sin partida presupuestaria. 22/10/2010
- Nº 514. No se adjuntan orden de pago, presupuestos y certificado de retención de IIBB. 26/10/2010
- Nº 521. Orden de pago sin partida presupuestaria. Comprobante por pago de retenciones de ingresos brutos e intereses resarcitorios (pago fuera de término) no se constata la firma del responsable. 29/10/2010



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Nº 522. Orden de pago sin partidas presupuestarias. Rendición de fondo fijo no cumple con la normativa de rendición. En la rendición y en las copias de los comprobantes elevados no consta la firma del responsable. No se acompaña hoja de cargo por la compra de cafetera y mousse, estos gastos no deberían salir por fondo fijo. 29/10/2010
- Nº 526. Orden de pago sin partida presupuestaria. Los comprobantes elevados no constan de la firma del responsable. 02/11/2010
- Nº 527. Orden de pago sin firma del responsable y sin partida presupuestaria. No se constata la firma del responsable en las copias de los comprobantes elevados. 02/11/2010
- Nº 528 Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta liquidación que respalde la emisión de dicha orden de pago. 03/11/2010
- Nº 529. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se constata la firma del responsable en el comprobante. 03/11/2010
- Nº 531. No se adjunta orden de pago, presupuestos y antecedentes que respalden la contratación. 04/11/2010
- Nº 532. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta antecedentes para que respalden el pago. 04/11/2010
- Nº 533. Orden de pago sin partida presupuestaria. No consta en los comprobantes elevados la firma de autoridades. 04/11/2010
- Nº 535. No se adjunta presupuestos para efectuar la contratación. 11/11/2010
- Nº 538 Orden de pago sin partida presupuestaria. Rendición carece de la firma del responsable y no cumple con la normativa. Los pago por viáticos no deben salir por fondo fijo. No se adjunta hoja de cargo por la adquisición pen drive. 11/11/2010
- Nº 539. En las copias de los comprobantes elevados en concepto de almuerzos no se indican las personas que participan del mismo y no se constata la firma del responsable. Orden de pago sin partida presupuestaria. 11/11/2010
- Nº 543. No se adjuntan presupuestos. 15/11/2010
- Nº 546. La orden de pago no posee imputación de partidas presupuestarias. En el detalle de retenciones efectuadas y comprobantes no consta la firma del responsable. 15/11/2010
- Nº 547. Orden de pago sin número de partida presupuestaria. No se constata la firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. 15/11/2010



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Nº 548. Orden de pago sin número de partidas presupuestaria. No se constata la firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. 15/11/2010
- Nº 549. Orden pago sin número de partida presupuestaria. 15/11/2010
- Nº 550. Orden de pago sin número de partida presupuestaria. No se constata la firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. 15/11/2010
- Nº 551. Orden de pago sin número de partida presupuestaria. No se constata la firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. 15/11/2010
- Nº 552. Orden de pago sin número de partida presupuestaria. No se constata la firma del responsable en la copia de los comprobantes elevados. No se adjunta certificado de retención de IIBB. 15/11/2010
- Nº 555. No se adjuntan antecedentes que justifiquen la designación del profesional al cual hace referencia la presente resolución 16/11/2010
- Nº 556. Orden de pago sin número de partida presupuestaria. Falta factura y nota de crédito a la que hace referencia la presente resolución. En las copias de los comprobantes de pago no se constata la firma del responsable. 23/11/2010
- Nº 563. No se adjunta documentación que respalde el pago efectuado. 24/11/2010
- Nº 565. Rendición de fondo fijo no cumple con la normativa y carece de firma del responsable. Orden de pago sin número de partida presupuestaria. No se constata la firma del responsable en las copias de los comprobantes elevados. Los gastos por almuerzos sólo se efectúan en caso de ser protocolares, no se cancelan por fondo fijo y se debe aclarar las personas que participan del mismo. 24/11/2010
- Nº 584. Orden de pago carece de imputación de partidas presupuestaria y firma del responsable. En la copia del comprobante de respaldo elevada no se constata la firma del responsable. 03/12/2010
- Nº 585. Orden de pago carece de imputación de partidas presupuestaria y firma del responsable. No se adjuntan los presupuestos respectivos. En el comprobante de respaldo no se constata la firma del responsable. 03/12/2010
- Nº 588. Orden de pago sin imputación de partidas. Pago Movilidad y Beca Sra. Sandoval María de los A. 06/12/2010
- Nº 589. Orden de pago sin imputación de partidas. No se adjunta comprobante de pago efectuado. 07/12/2010



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Nº 590. Orden de pago sin imputación de partidas. No se adjunta el comprobante que respalde que el dinero fue utilizado para la compra de materiales. Error en fecha de resolución. 28/12/2010
- Nº 591 Orden de pago sin imputación de partidas. Rendición de fondo fijo sin firma del responsable. Los almuerzos protocolares no se deben realizar a través de dicho fondo y se deben consignar las personas que participan en el mismo. Faltan adjuntar comprobantes que justifiquen el importe rendido en concepto utilización del fondo fijo. En los comprobantes que se adjuntan no se constata la firma del responsable. 07/12/2010
- Nº 592. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta liquidación o comprobantes que sustente el pago efectuado.
- Nº 598. Orden de pago sin partida presupuestaria. No se adjunta comprobante que justifique el pago en concepto de movilidad. 09/12/2010
- Nº 601. No se adjunta orden de pago y comprobante que justifique el pago. Los almuerzos que no son de índole protocolar corren por cuenta de las personas que participan en los mismos, es decir, que el almuerzo solicitado al Restaurante México Lindo para el personal del instituto debe ser abonados por dicho personal. Se abonó por fondo fijo. 10/12/2010
- Nº 608. La orden de pago carece de partida presupuestaria. Rendición de fondo fijo sin firma del responsable. En los gastos de almuerzos en la parrilla del tío José y Mondela café se debe aclarar las personas que participaron en los mismos, no se deben abonar por fondo fijo y sólo se deben pagar en caso de ser gastos de índole protocolar. La persona que firma el recibo de recepción del cheque no es la persona responsable de la rendición del fondo fijo. En los comprobantes no se constata la firma del responsable. 14/12/2010
- Nº 609. Orden de pago carece de partida presupuestaria. No se constata en las copias de los comprobantes elevados la firma del responsable. En la resolución la imputación presupuestaria es errónea, ya que se imputó a la cuenta amortización cuando se trata de un servicio. 15/12/2010
- Nº 616. Orden de pago sin imputación de partida. No se constata la firma del responsable en las copias del comprobante. 17/12/2010
- Nº 618. En la resolución se hace la imputación a la partida viáticos y pasajes, pero la orden de pago se realiza por el pago de los pasajes. 17/12/2010
- Nº 620. No se adjunta la factura de reposición del aparato de telefonía extraviado, ni tampoco la hoja de cargo del nuevo equipo de telefonía. 17/12/2010



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Nº 622. El anexo que se acompaña para justificar el pago carece de la firma del responsable. No se adjunta liquidación de SAC. No se acompaña orden de pago. 20/12/2010
- Nº623. En el comprobante no consta firma del responsable en copia elevada. 20/12/2010
- Nº 624. El comprobante carece de firma del responsable.20/12/2010
- Nº 625. El comprobante carece de firma del responsable.20/12/2010
- Nº 626. El comprobante carece de firma del responsable.20/12/2010
- Nº 627. El artículo Nº 1 de la presente Resolución es erróneo debido a que no se puede autorizar a un tercero ajeno al Instituto (que emite la resolución). Se debería haber consignado la utilización de la palabra refinanciar. 21/12/2010
- Nº 630. El artículo Nº 1 de la presente resolución es erróneo, debido a que la resolución autoriza a un tercero ajeno al instituto. 22/12/2010
- Nº 631. La rendición de fondo fijo carece de la firma del responsable. No constan las firma de los responsables en las copias elevadas. Los viáticos deben ser abonados mediante resolución separada y falta la nota de solicitud de viáticos. No se cumple con la resolución de fondo fijo. 22/12/2010
- Nº 634. No se constata la firma del responsable sobre los comprobantes, y no hay nota de solicitud de pago de pasajes. 22/12/2010
- Nº 635. No se adjuntan presupuestos. En los comprobantes no constan las firmas de los responsables. 22/12/2010
- Nº 644. No se adjunta el comprobante que respalde la orden de pago. 28/12/2010
- Nº 652. No se adjunta el comprobante que respalde la orden de pago. 30/12/2010

No se lograron validar los montos de egresos reflejados en el Balance, debido a la falta de documentación y a las observaciones mencionadas precedentemente.

- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO:

Se evidencia un error fundamental en el armado del mismo, ya que no coincide el valor del saldo al cierre del ejercicio 2009 \$3.830,84 con el saldo al inicio del ejercicio 2010 \$ 3.612,07. Ante este error el Estado pierde toda rigurosidad y validez.



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Este Tribunal realizó el control de las ejecuciones presupuestarias de Ingresos y Egresos y su correspondiente registración contable. Del mismo surgen las siguientes observaciones:

En relación a los Ingresos se encontraron diferencias en varios meses del ejercicio 2010 al contraponer la registración presupuestaria con los ingresos auditados a través del Libro Banco. Sin embargo, la auditoría no se ha podido realizar en su totalidad debido a que los recibos de ingresos cobrados por la Caja del IMTVHS no han sido elevados para que este Tribunal los pueda controlar. Se puntualiza, también, que existen acreditaciones bancarias que no se pueden auditar debido a que fue imposible identificar si algunos depósitos en efectivo fueron realizados por la municipalidad o su origen provienen de la caja del IMTVHS. Se puede concluir que existen diferencias importantes entre los ingresos contabilizados, los ingresos bancarios y los ingresos según ejecución presupuestaria.

Con relación a la ejecución presupuestaria de egresos en el resultado de la auditoría se han evidenciado diferencias entre los egresos mensuales ejecutados presupuestariamente y los registrados contablemente.

Las ejecuciones presupuestarias del período 2010 no se encuentran firmadas por su presidente desde folio 48 ejecución ingresos febrero 2010 hasta folio 73 ejecución de egresos diciembre 2010, contando las mismas sólo con la firma de un vocal, entendiéndose este Tribunal que por este motivo carecen de validez. Se ha recibido, por otro lado, hojas móviles foliadas y firmadas por los tres directores del IMTVHS, observándose que algunas de éstas no coinciden en su contenido con las ejecuciones volcadas al Libro de Ejecuciones Presupuestarias.

- PLAN DE CUENTAS:

En el Plan de Cuentas sobre el cual se realizó la auditoría, figuran cuentas con códigos 70 y 80. En la registración diaria se pudo verificar la inclusión dentro de estos códigos de conceptos tales como Muebles de Oficina y Amortización del ejercicio, por lo que no se puede concluir si los códigos pertenecen a cuentas de egresos o de otra naturaleza.



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

VI) DICTAMEN

En nuestra opinión los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2010 no reflejan razonablemente en sus aspectos significativos la situación patrimonial y financiera del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, motivo por el cual sugerimos su rechazo, dejándose sentado que hemos contado con una seria limitación al alcance de la auditoría, según lo especificado en el punto III del presente Dictamen.

La vice-presidente, Sra. Edith Garro, adhiere al presente Dictamen, recomendando a título personal y en función de la gravedad de los hechos consignados, la intervención del ente por parte del Concejo Municipal.

C/C: Intendente Municipal.

C/C: Presidencia del Concejo Municipal.

C/C: Comisión de Economía del Concejo Municipal.

C/C: Secretaría de Economía.

San Carlos de Bariloche, 15 de Septiembre de 2011